

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO, REGIÓN LA ARAUCANÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 206

SANTIAGO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 1590 de 19 de octubre de 2023 que fija orden de subrogancia, Resolución Exenta N° 292 del 14 de diciembre de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, todas de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.516 que Aprueba Presupuesto para el Sector

Público para el año 2023, que faculta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que fue deroga por la Resolución N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones, además del país del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2023, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Agrupación Cultural Surcambio**, aprobado por Resolución Exenta N° 292, de fecha 14 de diciembre del 2023, de este Servicio; la cual estableció ciertas obligaciones y actividades a realizarse por la Agrupación, las cuales en primera instancia, debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el 31 de julio del 2024 y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el 31 de agosto de 2024, respectivamente.
6. Que, si bien, dicha resolución estableció una fecha para el término de ejecución actividades, estas no pudieron finalizar, concluyendo su vigencia con fecha 31 de julio del 2024, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 19 de julio de 2024, la **Agrupación Cultural Surcambio**, mediante carta dirigida a Rosmarie López Canuman, Encargada Regional de La Araucanía de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, en virtud de que la agrupación enfrentó dificultades para el acceso al campo de trabajo para la ejecución de estudios de sitios de significación cultural e histórica, proponiendo como nueva fecha para la ejecución de actividades, hasta el 30 de diciembre del 2024.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio, suscrito por Rosmarie López Canuman, Encargada Sección Regional de La Araucanía de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, de fecha 14 de agosto de 2024, la cual se adjunta a la presente resolución, señala que es viable la solicitud de

la agrupación, por las razones que en dicho documento se expresan, respaldándola técnicamente.

9. Que, con fecha 19 de julio del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Nabil Marcelo Rodríguez Migueles, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidente de la Agrupación Cultural Surcambio, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de **\$25.600.000 (veinticinco millones seiscientos mil pesos)**.
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO**, vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio** suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, suscrito por las partes, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio**, aprobado por la Resolución Exenta N° 292, de fecha 14 de diciembre de 2023, de este servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente.

REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios (S), don **CÉSAR MALDONADO GAMBOA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio, para estos efectos, en Huérfanos 770, piso 6, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO**, RUT N° 65.085.622-8, correo electrónico [REDACTED], representada por su presidente, don **NABIL MARCELO**

CURILEO MIGUIELES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliadas en [REDACTED], Región de La Araucanía, en adelante “**la Agrupación**” o “**el beneficiario**”; quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, en el marco de la ejecución del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena de la Región de La Araucanía, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Agrupación Cultural Surcambio**, mediante el cual se le transfirió a la agrupación, la suma de **\$25.600.000.- (veinticinco millones seiscientos mil pesos)** con cargo a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que aprobó presupuesto para el sector público para el año 2023. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 292 de fecha 14 de diciembre de 2023, del Serpat.
2. Que, según lo señalado en la cláusula sexta del convenio de colaboración, el plazo para el desarrollo y ejecución de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **31 de julio de 2024**.
3. Que, si bien dicha resolución estableció una fecha de término de ejecución de actividades, estas no se pudieron finalizar por parte del beneficiario, concluyendo su vigencia con fecha 31 de julio del 2024, razón por la cual, al día de hoy, la agrupación se encuentra imposibilitada para concluir debidamente sus obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
4. Que, con fecha 19 de julio de 2024, mientras se encontraba vigente el convenio de colaboración, la Agrupación Cultural Surcambio, remitió una carta dirigida a Rosmarie López Canuman, Encargada de la Sección Regional de La Araucanía de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a través de su presidente don Nabil Rodríguez Migueles, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término para la ejecución de actividades, el mes de **diciembre de 2024**.
5. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía, doña Rosmarie López Canuman, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesaria la modificación solicitada en la generalidad de términos que lo propone la Agrupación. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio considera la siguientes actividades, con sus respectivos estados de avance:

1. LÍNEA DE PATRIMONIO MAPUCHE

Actividad	Personas destinadas	Periodo original de ejecución	Descripción	Estado de avance
Estudios de significación cultural y/o histórica	Público General	Diciembre 2023 – Julio 2024.	Se realizará 3 estudios de significación cultural y/o histórica. - Comuna de Cholchol, comunidad Domingo Colin – Huenul Llanca. - Comuna de Villarica, Comunidad Rudencindo Ancalef, Likan Ray. - Comuna de Cholchol, comunidad Domingo Rain, Salto Klen Klen.	Pendiente, realizado reuniones presenciales con las comunidades

2. LÍNEA DE MEMORIA HISTÓRICA				
Actividad	Personas destinadas	Periodo original de ejecución	Descripción	Estado de avance
Documental sobre Lonko Külapang	Todo público	Noviembre 2023 a Mayo 2024.	Se realizará un documental sobre Lonko Külapang. Se financiará el segundo, de una serie de cinco documentales, denominado "Los caminos de los Lonkos del Gulumapu".	40% de avance. Lista la producción y comenzando a la fecha el periodo de rodaje.

b. Que, las actividades se han retrasado debido a los siguientes motivos:

- Para la actividad pendiente referente a los **3 estudios de sitios**, se encuentran pendiente debido a que las organizaciones han tenido dificultades de coordinar las visitas en terreno y reuniones debido al desarrollo de otras actividades por parte de las comunidades, como temporada de cosechas y *wiñol tripantu*, las cuales se han desarrollado en los meses de enero a junio del 2024.
- Los sitios de significación cultural están ubicados en propiedad privada, por lo cual se requiere solicitar autorización para ingresar, realizar geo referencia y observación del sitio. Con lo anterior, se ha generado dificultad para obtener la información del título de la propiedad y por ende, los permisos necesarios, lo cual ha impactado en el tiempo de ejecución.
- Por otro lado, durante los meses de mayo y junio del presente año, la antropóloga a cargo de la investigación, se vio afectada por temas de salud grave de un familiar cercano, por lo que tuvo que dedicarse a roles de cuidado, lo que derivó en problemas de salud de ella, retrasando las coordinaciones de la investigación.
- En relación a la realización del documental, se ha retrasado la ejecución ya que el proceso de producción se vio comprometido por el mal tiempo que se ha tenido el

primer semestre de este año en la región.

- c. Que, sin perjuicio de lo anterior, la modificación planteada por la agrupación es viable técnicamente, porque ya se han realizado a la fecha reuniones y encuentros con las organizaciones para coordinar el avance en los procesos de estudios, el cual se finalizará durante marzo del año 2025 debido al tiempo extenso que requiere su realización. De esta forma, se permite la ejecución total de las obligaciones contraídas por la organización, ejecutando el plan regional y programa, definido en las líneas de priorización celebradas en la región durante los meses de mayo y julio del 2023.
 - d. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **Agrupación Cultural Surcambio**, es que la Encargada de la Sección Regional de La Araucanía promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Agrupación a través del informe técnico de fecha 14 de agosto de 2024, que se acompaña al presente anexo de convenio.
6. Que, con fecha 19 de julio de 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **Nabil Marcelo Rodríguez Migueles** cédula de identidad N° 10.488.088-6, en su calidad de presidente de la Agrupación Cultural Surcambio, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma de \$25.600.000 (veinticinco millones seiscientos mil pesos), emitida a favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
 7. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880; y con la finalidad de cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión del Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Cultural Surcambio**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de julio de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de agosto de 2024.**”



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2025.**”*

Si bien, la Agrupación solicitó prórroga hasta diciembre de 2024, las partes acuerdan un mayor plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 292, de fecha 14 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **César Maldonado Gamboa**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios (S) en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y Resolución Exenta N° 1590, de 19 de octubre de 2023, ambas de este Servicio.

La personería de don **Nabil Marcelo Rodríguez Miguieles** en su calidad de Presidente de la Agrupación, y que le habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO** consta en Certificado Electrónico de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON CÉSAR MALDONADO GAMBOA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON NABIL MARCELO RODRIGUEZ MIGUIELES, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL SURCAMBIO.

2.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **Nabil Marcelo Rodríguez Miguieles** cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidente de la Agrupación Cultural Surcambio, suscrita con fecha 20 de noviembre de 2023, por la suma de **\$25.600.000 (veinticinco millones seiscientos mil pesos)**.- se restituyó a la agrupación, documento recibido a su entera conformidad. Asimismo, con fecha 19 de julio del 2024 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don **Nabil Marcelo Rodríguez Miguieles** cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidente de la Agrupación Cultural Surcambio hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, por la suma

de **\$25.600.000 (veinticinco millones seiscientos mil pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Agrupación Cultural Surcambio, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

César Oriel
Maldonado
Gamboa

Firmado digitalmente por
César Oriel Maldona
Gamboa
Fecha: 20
-03'

**CÉSAR MALDONADO GAMBOA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/ASC/amv

DISTRIBUCIÓN:

- Agrupación Cultural Surcambio lpaz.rodriguez9@gmail.com
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat
- Unidad de Convenios Serpat
- Dirección Regional de La Araucanía Serpat
- Archivo